



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE

Cereté, Córdoba, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	23162310300220190017500
ACCIONANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA	CARMEN ELENA SOFAN LOPEZ

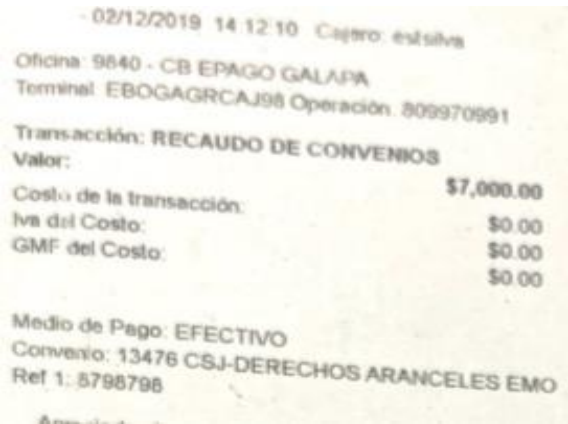
ASUNTO A DECIDIR

Pasa a Despacho el presente asunto, el cual se encontraba archivado, a fin de resolver sendas solicitudes a cargo del apoderado del Fondo Nacional del Ahorro, en lo atinente al desglose de documentos.

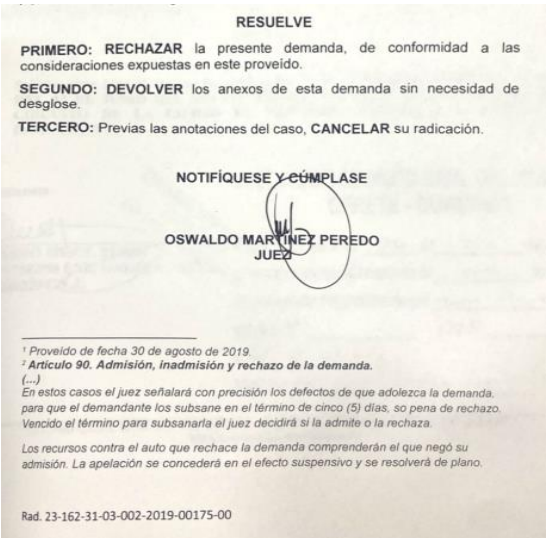
Se refiere el apoderado solicitante Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES con CC. 8.798.798 y TP. 142.229 del CSJ, a las peticiones allegadas al proceso desde su email juridica@misolabogados.com fechados 06 de diciembre de 2019, 20 de febrero de 2022 y 17 de noviembre de 2023, por medio de los cuales impetra el desarchivo del presente asunto, y seguidamente el desglose del título valor aportado a la presente demanda, consistente en: "ESCRITURA PUBLICA No. 1464 DEL 13 DE JUNIO DEL 2014 OTORGADA POR LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, PAGARE y su CARTA DE INSTRUCCIÓN".

CONSIDERACIONES

Se advierte en primera medida que el togado petente, aportó oportunamente el respectivo arancel de pago por desarchivo con data 02 de diciembre de 2019, con lo cual se hace procedente su solicitud. Ver:



Ahora bien, en lo que concierne al desglose de los documentos solicitados por el apoderado judicial de la demandante, vemos que mediante auto proferido el 12 de septiembre de 2019, este Despacho resolvió rechazar la demanda por no haberse subsanado las anomalías anotadas previamente en providencia de calenda 30 de agosto de 2019, y consecuentemente ordenó la devolución de la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose. Ver:



De tal suerte que el apoderado judicial de la entidad demandante, desde el 12 de septiembre de 2019 ha tenido la oportunidad para retirar los documentos hoy requeridos sin necesidad de desglose, razón de lo anterior este Despacho ordenará que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 12 de septiembre de 2019, y una vez cumplido lo anterior, se proceda al archivo del expediente. Y se

RESUELVE

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente asunto, de conformidad a la solicitud que precede.

SEGUNDO: POR SECRETARIA dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 12 de septiembre de 2019.

TERCERO: ARCHIVAR esta actuación una vez realizado lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA